

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

XII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA

23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams; San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Presentes: licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora Suplente por parte de la Procuraduría General de la República; licenciada **Yenny Carolina Cortez**, en su calidad de Directora Suplente, de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP); el señor **José Roberto Ortiz Capacho**, actuando de forma presencial, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo, y suplente de la doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; y, licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, actuando de forma presencial, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva**, correspondiente al año dos mil veintiuno.

El Director Presidente licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

- 1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
- 2. Solicitud de Adjudicación de Contratación Directa CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906.**
- 3. Presentación y aprobación del reglamento para elección de los directores propietarios y suplentes de los miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del ISNA.**

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO DOS: Solicitud de Adjudicación de Contratación Directa CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que se ha realizado el proceso de **de Contratación Directa CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y**

Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906; siendo publicado en todos los medios exigidos por la Ley, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recibiendo las ofertas de las empresas siguientes: 1. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., 2. JMI, S.A. de C.V., 3. ACM, S.A. de C.V. y 4. SOLING, S.A.; posteriormente se procedió a levantar el Informe de la Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación, que contiene las evaluaciones financieras, técnicas y económicas.

Que el Proyecto consiste en realizar la demolición de las estructuras existentes y posteriormente construcción de nuevos módulos, obras exteriores y complementarias para el centro de acogimiento para niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de brindar espacios funcionales para una mejor atención hacia la población, amenazados o vulnerados en sus derechos, circunstancia por la cual han sido separados de su medio familiar, y para salvaguardar sus derechos que se encuentran bajo la medida de acogimiento de emergencia e institucional, según art 123 y 129 LEPINA; con características de población: Situación de abandono, maltrato infantil, violencia sexual, vulneraciones de derechos en el área salud (enfermedades crónicas, diversidad funcional leve).

El modelo que se pretende impulsar dentro de dicho centro es de atención residencial, que signifique un cambio de paradigma institucional, con espacios y equipamiento adecuado, que permita a los niños y niñas desarrollarse en un entorno protector, familiar y saludable. Con dicho proyecto se beneficiarán a niñas, niños y adolescentes, con edades desde los 0 meses a 12 años, con una capacidad aproximada de albergados de cien personas.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que mediante acuerdo Número Cinco, emitido durante la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día dos de septiembre del presente año, se aprobaron las bases del proceso de **Contratación Directa**

CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906, del cual se ha presentado a consideración de este colegiado, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la LACAP y 67 y 68 RELACAP, el Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación de la Contratación Directa CD-02/2021-ISNA, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada al efecto. **II.-** Del análisis del informe presentado, se establece que dicho proceso cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo publicado en todos los medios exigidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), recibiendo las ofertas de las empresas siguientes: 1. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., 2. JMI, S.A. de C.V., 3. ACM, S.A. de C.V. y 4. SOLING, S.A. de C.V. **III.- EXAMEN PRELIMINAR:** en lo relativo al examen preliminar realizado por dicha Comisión, se verificaron los documentos legales, administrativos y financieros, contenidos en el sobre número 1 y sobre número 2, obteniéndose el resultado siguiente:

Ofertantes	ASPECTOS		
	Documentación Legal	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Aceptación Plena (Declaración Jurada/Anexo 3)
1. Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V	Cumple	Cumple	Cumple
2. JMI S.A de C.V.	Cumple (1)	Cumple	Cumple
3. ACM S.A de C.V.	Cumple (2)	Cumple	Cumple (2)
4. SOLING S.A de C.V.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

Con relación a las ofertas de las presentadas por parte de la empresas que a continuación se mencionan, se detectaron errores de forma subsanables en algunos de los requerimientos establecidos en las bases, según detalle: **1) JMI S.A. de C.V.**, en su presentación de oferta, literales a, b, d, e y f hace referencia a Base de Concurso, siendo lo correcto Bases de Contratación Directa, de conformidad al No. 23 y Anexo 2 de las Bases de Contratación Directa y Art. 53 del RELACAP, lo cual fue notificado y subsanado en tiempo y forma por el oferente, siendo **ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN;** **2) ACM S.A. de C.V.**, en su presentación de oferta, se hace mención de Base de Concurso,

siendo lo correcto Bases de Contratación Directa, de conformidad al No. 13, No. 23 y Anexo 2 de las Bases de Contratación Directa y Art. 53 del RELACAP; en la Declaración Jurada hace mención de Bases de Licitación siendo lo correcto Bases de Contratación Directa; su declaración de IVA no está certificada por notario; los atestados que acreditan la experiencia del oferente, específicamente actas de recepción definitiva, no están certificadas por notario; los atestados que acreditan la experiencia de los profesionales asignados al proyecto, específicamente las Constancias de Proyectos no están certificadas por notario; y, las cartas compromiso no tienen firma y sello del oferente; lo anterior, fue notificado y subsanado en tiempo y forma por el oferente, siendo **ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN**. En cuanto a la empresa **SOLING S.A. de C.V.**, no presentó el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública queda **EXCLUIDA DE PLENO DERECHO**, por lo que no fue objeto de evaluación. **IV) EVALUACIÓN FINANCIERA (15 puntos):** consta en el informe presentado, por la comisión, la evaluación financiera de los oferentes, la cual establece los resultados siguientes: **1) Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V.**, obtuvo 10 puntos de 15 puntos posibles así: a) Índice de Solvencia cinco puntos, b) Capital de Trabajo cinco puntos y c) Apalancamiento Financiero cero puntos; **2) JMI, S.A. de C.V.** obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles así: a) Índice de Solvencia cinco puntos, b) Capital de Trabajo cinco puntos y c) Apalancamiento Financiero cinco puntos; **3) ACM, S.A. de C.V.** obtuvo 10 puntos de 15 puntos posibles así: a) Índice de Solvencia cinco puntos, b) Capital de Trabajo cinco puntos y c) Apalancamiento Financiero cero puntos. **V) EVALUACIÓN TÉCNICA (75 puntos):** Para que un oferente pueda pasar a la siguiente etapa de evaluación (evaluación económica) es requisito obtener un puntaje igual o superior a 65 puntos en la evaluación técnica, caso contrario, la oferta será descalificada; siendo así que en el Informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas consta: **1. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.** obtuvo 70 puntos de 75 puntos posibles, según el siguiente detalle: **Factor 1 - Experiencia del oferente en consultorías similares**, obtuvo 20 puntos de 20 puntos posibles; **Factor 2 – Calificaciones del personal profesional y competencia para el trabajo**, obtuvo para el profesional **Gerente de Diseño**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5

puntos posibles; **Diseñador Arquitectónico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador de Instalaciones Eléctricas**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador de Sistemas Especiales**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Estructural**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Hidráulico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 0 puntos de 5 puntos posibles debido a que presenta Carnet de Registro de Profesional vencido, por lo que de conformidad a lo establecido en el Anexo 8 de las Bases, el profesional no será objeto de evaluación; **Especialista en Medio Ambiente**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Ilustrador Arquitectónico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Factor 3 – Metodología y Enfoque Técnico**, obtuvo 10 puntos de 10 puntos posibles; **Factor 4 – Programa de Trabajo y Cronograma de Ejecución**, obtuvo 2 puntos de 2 puntos posibles; **Factor 5 – Organización Técnica-Administrativa**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 6 – Capacidad Instalada**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 7 – Comprobante de Visita al Sitio del Proyecto**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible. 2. **JMI, S.A. de C.V.** obtuvo 75 puntos de 75 puntos posibles, según el siguiente detalle: **Factor 1 - Experiencia del oferente en consultorías similares**, obtuvo 20 puntos de 20 puntos posibles; **Factor 2 – Calificaciones del personal profesional y competencia para el trabajo**, obtuvo para el profesional **Gerente de Diseño**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Arquitectónico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador de Instalaciones Eléctricas**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador de Sistemas Especiales**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Estructural**, en lo que respecta a su

capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Hidráulico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Especialista en Medio Ambiente**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Ilustrador Arquitectónico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Factor 3 – Metodología y Enfoque Técnico**, obtuvo 10 puntos de 10 puntos posibles; **Factor 4 – Programa de Trabajo y Cronograma de Ejecución**, obtuvo 2 puntos de 2 puntos posibles; **Factor 5 – Organización Técnica-Administrativa**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 6 – Capacidad Instalada**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 7 – Comprobante de Visita al Sitio del Proyecto**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible. **3. ACM, S.A. de C.V.** obtuvo 74 puntos de 75 puntos posibles, según el siguiente detalle: **Factor 1 - Experiencia del oferente en consultorías similares**, obtuvo 20 puntos de 20 puntos posibles; **Factor 2 – Calificaciones del personal profesional y competencia para el trabajo**, obtuvo para el profesional **Gerente de Diseño**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Arquitectónico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador de Instalaciones Eléctricas**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador de Sistemas Especiales**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Estructural**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Diseñador Hidráulico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Especialista en Medio Ambiente**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Ilustrador Arquitectónico**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **Factor 3 – Metodología y Enfoque Técnico**, obtuvo 10 puntos de 10 puntos posibles; **Factor 4 – Programa de Trabajo y**

Cronograma de Ejecución, obtuvo 2 puntos de 2 puntos posibles; **Factor 5 – Organización Técnica-Administrativa**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 6 – Capacidad Instalada**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 7 – Comprobante de Visita al Sitio del Proyecto**, obtuvo 0 puntos de 1 punto posible debido a que no presentó constancia de visita al sitio del proyecto. **VI) EVALUACIÓN ECONÓMICA (10 puntos)**: consta en el Informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas que los oferentes obtuvieron los puntajes según detalle siguientes: **1. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, obtuvo 8.69 puntos de 10 puntos posibles; **2. JMI, S.A. de C.V.**, obtuvo 8.59 puntos de 10 puntos posibles y **3. ACM, S.A. de C.V.**, obtuvo 10 puntos de 10 puntos posibles. **VII)** Expuesto lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación de Ofertas, el consolidado de las evaluaciones financieras, técnicas y económicas de las sociedades **Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V., JMI S.A de C.V. y ACM S.A de C.V.**, se describe a continuación:

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN				
OFERENTES	Evaluación Financiera 15 puntos	Evaluación Técnica 75 puntos	Evaluación Económica 10 puntos	Total 100 puntos
JMI S.A de C.V.	15.00	75.00	8.59	98.59
ACM S.A de C.V.	10.00	74.00	10.00	94.00
Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V	10.00	70.00	8.69	88.69

VIII) Que esta Junta Directiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y estando de acuerdo con las evaluaciones financieras, técnicas y económicas realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y considerando que las sociedades participantes cumplen con los criterios mencionados en las bases de la **Contratación Directa No. CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento del Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906** declaran procedente adjudicar el referido proceso de Contratación Directa, de conformidad a los Artículo 71 y 72 letra f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y los Artículos 185 y 186 letra i)

de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) ADJUDICAR** el proceso de **Contratación Directa No. CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento del Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906**; como **PRIMERA OPCIÓN** a **JMI S.A de C.V.** con un total de **98.59 puntos** y un monto de: **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 221,999.99)**, y como **SEGUNDA OPCIÓN** a **ACM S.A de C.V.** con un total de **94.00 puntos** y un monto de: **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 190,800.50)**. **B) DÉJESE** a salvó el derecho a recurrir, el cual pueden ejercer de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); dicho recurso puede ser presentado en las instalaciones de este Instituto, en la dirección siguiente: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica N° 2, San Salvador, El Salvador, C.A. **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO TRES: Aprobación del reglamento para elección de los directores propietarios y suplentes de los miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del ISNA.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Asería Legal, quien expone lo siguiente: que se ha realizado la propuesta de Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual sustituirá al “Reglamento para la Elección de los Directores Proprietarios y Suplentes de los Miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo número nueve, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil dieciocho; que dicha propuesta de reglamento contiene veintiocho artículos, de los cuales se destacan los principales cambios siguiente: Para la integración de la Junta Directiva del ISNA, la cual

tendrá una duración de tres años, de conformidad al Artículo 183 Inc. Cuarto LEPINA; y participan dos directores propietarios de la sociedad y sus respectivos suplentes, electos de la misma forma, quienes podrán asistir a las sesiones de forma conjunta, teniendo los directores suplentes, cuando participen en tal calidad, derecho a voz, pero sin voto. Los directores propietarios y suplentes de la sociedad que integran la Junta Directiva serán funcionarios de alto nivel directivo de las entidades que representan, con potestad suficiente para tomar decisiones. Las personas postulantes de las entidades de atención que participarán del proceso deben de encontrarse debidamente autorizadas y registradas en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia “CONNA”, y podrán proponer un postulante a Director de la Sociedad ante la Junta Directiva del ISNA, que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, “LEPINA”, el reglamento y demás normativa jurídica aplicable a la Red de Atención Compartida. Con ello se pretende simplificar los requisitos para las personas postulantes y votantes.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

ACUERDO N.º 03.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal y el Director Ejecutivo, han presentado la propuesta de “Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, el cual sustituirá al **“Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes de los Miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”**, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo número nueve, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil dieciocho; que dicha propuesta de reglamento contiene veintiocho artículos, de los cuales se destacan los principales cambios siguiente: Para la integración de la Junta Directiva del ISNA, la cual tendrá una duración de tres años, de conformidad al Artículo 183 Inc. Cuarto LEPINA; y participan dos directores

propietarios de la sociedad y sus respectivos suplentes, electos de la misma forma, quienes podrán asistir a las sesiones de forma conjunta, teniendo los directores suplentes, cuando participen en tal calidad, derecho a voz, pero sin voto. Los directores propietarios y suplentes de la sociedad que integran la Junta Directiva serán funcionarios de alto nivel directivo de las entidades que representan, con potestad suficiente para tomar decisiones.

Las personas postulantes de las entidades de atención que participarán del proceso deben encontrarse debidamente autorizadas y registradas en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia “CONNA”, y podrán proponer un postulante a Director de la Sociedad ante la Junta Directiva del ISNA, que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, “LEPINA”, el reglamento y demás normativa jurídica aplicable a la Red de Atención Compartida. Con ello se pretende simplificar los requisitos para las personas postulantes y votantes; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta de reglamento observando la normativa vigente emitida por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) sobre la organización y funcionamiento del Registro de Entidades de Atención de la Niñez y Adolescencia y la Red de Atención Compartida, así como de cumplir con los requisitos a la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Eliminación de la Barrera Burocráticas con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios por parte de las entidades de la Administración Pública y eliminar los requisitos carentes de fundamento legal que restrinjan u obstaculicen el acceso a los procesos administrativos. Por lo que con base en lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 3 de la Convención de los Derechos del Niño y 180 literal i), 183, 184, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, de las y los miembros presentes **ACUERDAN:**

a) DEROGAR el “Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes de los Miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia” aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo número nueve, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada ocho de mayo del año dos mil dieciocho; y, **b) APROBAR** el “**Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia**”, el

cual entrara en vigencias a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.
NOTIFÍQUESE.

Agotada la agenda, y dado que no existen puntos varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las nueve horas, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Ricardo Cardona Alvarenga
En su calidad de Director Presidente y
Viceministro de Educación del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología.

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís
En su calidad de Directora Suplente de la
Procuraduría General de la República.

Licda. Yenny Carolina Cortez
En su calidad de Directora Suplente de la
Sociedad Civil por la Asociación
Intersectorial para el Desarrollo Económico y
Progreso Social (CIDEP).

Don José Roberto Ortiz Capacho
En su calidad de Director Suplente de la
Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo
Local del Municipio de Nahulingo.

Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo y
Secretario de Junta Directiva.